



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°740-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 11 de setiembre del 2023.

VISTOS: - Con acta de suspensión de obra N°01, de fecha 09 de diciembre del 2022; Acta de reinicio de obra N°01 de fecha 24 de julio d 2023; informe N°045-2023-CW-RO/GECA de fecha 18 de agosto del 2023; carta N°045-2023-CWP-RL/GECA de fecha 04 de agosto del 2023, informe N°006-2023-CI/SO-GCY de fecha 10 de agosto del 2023; carta N°016-2023CI/NVM-RC de fecha 11 de agosto del 2023; informe N°089-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST de fecha 21 de agosto del 2023; informe legal N°0352-2023-MDCH-OAJ/C-A de fecha 06 de setiembre del 2023 demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutorio el análisis de la solicitud de **Aprobación del programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados** al reinicio de ejecución de obra del 24 de julio del 2023, del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2513424, a fin de realizar su trámite correspondiente, a tal efecto, se presenta lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en vista a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias. como refiere el artículo 202° numeral 202.1, numeral 202.2 señala la actualización del programa de ejecución de obra, así como los plazos establecidos en el numeral 202.3.

Que, en vista al Reglamento de Contrataciones del Estado. Ley N°30225, se tiene ante la suspensión del plazo de ejecución de fecha 09 de diciembre del 2022, por causas no atribuibles a las partes (causas meteorológicas), dentro del acuerdo que se tiene que el reinicio se tendría que hacer efectiva una vez terminada la causa que motivo dicha suspensión y se comunique a la entidad de forma escrita, por ello en fecha 24 de julio del 2023, se realiza el reinicio de la ejecución a través de acta de reinicio de obra N°01, posterior a ello el residente tiene un plazo para entregar el programa de ejecución y calendario actualizado, el cual en fecha 04 de agosto del 2023, eleva al supervisor de obra el informe de programación de ejecución de obra y calendario actualizado, el cual fue revisado por el supervisor, otorgando la aprobación, en el plazo pertinente, remitiendo a la entidad en fecha 11 de agosto del 2023, para su evaluación por parte del administrador de contrato quien otra en merito al informe del supervisor, otorga opinión favorable.

Que, cabe especificar, que en presente caso de aprobación de programa de ejecución de obra y calendario actualizado, presentado por el representante común del CONSORCIO INGENIERIA, cumple con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 30225. Por ello corresponde proseguir con el trámite administrativo correspondiente de aprobación.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°24777, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante acta de suspensión de obra N°01, de fecha 09 de diciembre del 2022, a través del cual se acuerda la suspensión de plazo de ejecución N° 01, por causas no atribuibles a las partes, y que rige la suspensión desde el 09 de diciembre del 2023. Hasta la culminación de los eventos descritos, el reinicio de ejecución contractual se comunicará bajo escrito y con acta de reinicio de obra N° 01, firmado por el Gerente Municipal, Mg. U. **ANTERO QUISPE TTITO**, administrador de contrato Ing. **JOSÉ LUIS AGUILAR CONDEMAITA**, por parte del supervisor y la empresa contratista, el **CONSORCIO WICHAYPAMPA**, Ing. **Gregorio Edgar Chaiña Arapa**, **CONSORCIO INGENIERIA**. Sr. **Nicomedes Vargas Mamani**.

Que, mediante acta de reinicio de obra N°01 de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513424. En fecha 24 de julio del 2023, acordando el reinicio de obra el 24 de julio del 2023, tanto para el contratista Ejecutor y contratista Supervisor.

Que, mediante: **Informe N°045-2023-CW-RO/GECA de fecha 18 de agosto del 2023**, el residente de obra Ing. **GREGORIO EDGAR CHAIÑA ARAPA**, remite ante el representante legal del **CONSORCIO WICHAYPAMPA**. El programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, con el fin de continuar con el normal desarrollo de la ejecución contractual de la obra, la culminación de la misma. Por tanto. Esta residencia cumple en remitir el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante **Carta N°045-2023-CWP-RL/GECA de fecha 04 de agosto del 2023**, el representante común del **CONSORCIO WICHAYPAMPA**, Ing. **GREGORIO EDGAR CHAIÑA ARAPA**, remite ante el **CONSORCIO INGENIERIA**. Sr. **NICOMEDES VARGAS MAMANI**, el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, adjuntando: programación de obra – diagrama de Gantt, calendario de avance de obra valorizado actualizado, nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos.

Que, en merito al **Informe N°006-2023-CI/SO-GCY de fecha 10 de agosto del 2023**, el supervisor de obra Ing. **GERÓNIMO CAMACHO YANARICO** remite ante el representante común del **CONSORCIO INGENIERIA**, Sr. **NICOMEDES VARGAS MAMANI**, remite la aprobación del programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, señalando su aprobación y que cumple con los requisitos técnicos mínimos para su trámite de aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, establecido en el artículo 202. Numeral 202.1 y 202.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. siendo el reinicio de la Ejecución de obra el 24 de julio del 2023 y la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra sería el 15 de noviembre del 2023.

Que, mediante **Carta N°016-2023-CI/NVM-RC** ingresada a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en fecha 11 de agosto del 2023, con Exp.21436, el representante común del **CONSORCIO INGENIERIA**, Sr. **NICOMEDES VARGAS MAMANI**, remite el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios, aprobado con el informe N°006-2023-CI/SO-GCY.

Que, mediante **Informe N°089-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST de fecha 21 de agosto del 2023**, el administrador de contrato Ing. **JHON GANDY SUMA TAIRO**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, solicita aprobación de programación de ejecución de obra y sus calendarios actualizados al reinicio de ejecución de obra del 24 de julio del 2023, generados por la primera suspensión del plazo de ejecución de obra, indicando como conclusión, teniendo el informe N° 006-2023-CI/SO-GCY, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo e indica también que la nueva fecha de conclusión de obra es el 15 de noviembre del 2023, considerando la primera suspensión de plazo de ejecución de obra el 09/12/22 al 23/07/2023, en calidad de administrador de contrato da su opinión favorable a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del programa de ejecución de obra, representando por el diagrama de ejecución de obra Gantt el cual representa su ruta crítica y sus calendarios actualizados generados a partir de la primera suspensión del plazo de ejecución de obra que consideran la fecha de reinicio de obra del 24 de julio del 2023 y como nueva fecha de culminación de obra es el 15 de noviembre del 2023, fecha en la cual se cumple 270 días calendarios de ejecución de obra de acuerdo a lo indicado en el contrato N°301-2022-MDCH.

Que, mediante **informe legal N°0352-2023-MDCH-OAJC-A**, de fecha 06 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. **MIJHAIL WILLY GONZALES ROCHA**, emite informe legal concluyendo y recomendando en declarar **PROCEDENTE**, la Aprobación del programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados, a partir del reinicio de obra el 24 de julio del 2023 hasta la nueva fecha de conclusión de obra, en fecha 15 noviembre del 2023, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513424.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la solicitud del programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados, a partir del reinicio de obra el 24 de julio del 2023 hasta la nueva fecha de conclusión de obra, en fecha 15 noviembre del 2023, de la obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



denominada: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2513424.

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de **actualización de ejecución de obra y sus calendarios actualizados**; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a través de Carta al contratista (**CONSORCIO WICHAYPAMPA**), así mismo al supervisor (**CONSORCIO INGENIERIA**) en su domicilio legal y/o correo electrónico, dentro del término correspondiente, en merito a los informes y normativa correspondiente y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, Al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE, la presente decisión.

ARTICULO SETIMO. - REMITIR, Copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada, incumplimiento de plazos establecidos) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO OCTAVO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M
C.C
ALCALDÍA
O.S.I
O. LOGÍSTICA
INTERESADO
RR.HH
PAD
O.T.I.S.I.

